


NOTA DE ACEPTACIÓN

35 Observaciones
1

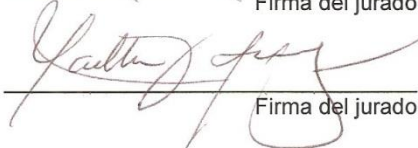


Firma Director Trabajo de Grado

Firma del presidente jurado



Firma del jurado



Firma del jurado

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2014

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE AUTORES PARA TESIS, TRABAJOS y/o
MONOGRAFIAS DE GRADO (licencia de uso)**

Bogotá D.C.

Señores:

**Departamento de Biblioteca
Universidad La Gran Colombia
Ciudad**

Estimados señores:

Yo

DIANA MARCELA TRIVIÑO SANCHEZ

, con C.C. No **53118581**

Autor (es) exclusivo(s) del trabajo de grado (Artículo) titulado: ACEPTACIÓN DE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HA SIDO EFICAZ EN COLOMBIA.

Para optar el título como ABOGADO presentado y aprobado en 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 autorizo (amos) a la Universidad La Gran Colombia obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación; conforme al art. 2, 12, 30 (modificado por el art 5 de la ley 1520/2012), y 72 de la ley 23 de de 1982, Ley 44 de 1993, art. 4 y 11 Decisión Andina 351 de 1993 art. 11, Decreto 460 de 1995, Circular No 06/2002 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para las Instituciones de Educación Superior, art. 15 Ley 1520 de 2012 y demás normas generales en la materia.

| AUTORIZO (AUTORIZAMOS) | SI | NO |
|---|-----------|-----------|
| 1. La conservación de los ejemplares necesarios en la Biblioteca. | X | |
| 2. La consulta física o electrónica según corresponda. | X | |
| 3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer | X | |

| AUTORIZO (AUTORIZAMOS) | SI | NO |
|--|----|----|
| 4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet | X | |
| 5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Universidad para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas Facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones | X | |
| 6. La inclusión en el repositorio Biblioteca Digital de la Universidad La Gran Colombia | X | |

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, el presente consentimiento parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

"son propiedad de los autores los derechos morales sobre el trabajo", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables; la Universidad La Gran Colombia está obligada a RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas convenientes para garantizar su cumplimiento.

NOTA: Información Confidencial:

Esta Monografía o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, estratégica, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. SI NO

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta, tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

Firma... *Diana Triviño*

Nombre... *Diana Triviño Sánchez*

C.C.No. *53118581* de *Bogotá*

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
PROGRAMA DE DERECHO**

RAE Resumen Analíticos en Investigación (este debe realizarse en español)

1. TITULO (en mayúscula fija)

EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HA SIDO EFICAZ EN COLOMBIA

2. TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

ABOGADA

3. AUTOR (ES) (en mayúscula inicial)

- Diana Marcela Triviño Sanchez

4. DIRECTOR, ASESOR, CODIRECTOR O TUTOR

Freddy Paternina

5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**DERECHO PENAL E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO**

6. PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES (mínimo 5)

- Penal acusatorio

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

7. RESUMEN (en español)

Dentro del sistema penal acusatorio es esencial e indispensable que el fiscal y en labor de los actos urgentes, facultad encaminada a policía judicial, entregan las bases y fundamentos necesarios para esclarecer todo lo relacionado con un hecho punible, sin embargo entramos a determinar que la labor que ellos desarrollan no es la mas apropiada , no solo encontrando dentro del sistema una serie de errores que le puede costar al ente acusador no solo la pérdida de la investigación , llevando con eso a una sentencia absolutoria en contra del indiciado del cual plenamente se quiere hacer responsable.

Lo anterior claramente muestra un resultado mediante el cual son los organismos de policía judicial en coordinación con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y de sus delegados, estudiar, investigar e imputar los hechos punibles de los cuales conozca o se le hagan conocer, toda vez que la ley 906-2004 estableció que en cabeza de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, quedo la investigación de dichos hechos punibles.

Dentro de esta funciones de policía judicial, entramos a conocer las falencias en la investigación, en las cuales se da aplicación a la cadena de custodia y a los procedimientos pertinentes en el marco de las autoridades, trayendo de ante mano la falencia desde la noticia criminal de la investigación, lo mas grave de esta situaciones es que es la etapa que puede direccionar.

La proyectada eficiencia del sistema necesariamente implica equilibrio entre la acusación y la defensa, lo cual se traduce en la necesidad de estructurar y fortalecer la Defensoría Pública para que tenga una verdadera presencia dentro del Proceso Penal, asegurando un verdadero juicio de partes. Lo anterior teniendo en cuenta que en nuestro país muy pocos imputados o acusados están en capacidad de costearse su defensa , La creación de la función de control de garantías, en cabeza de los jueces municipales, con excepción de los asuntos de competencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la ejerce la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, constituye una de las características esenciales de nuestro sistema acusatorio para verificar y asegurar la legalidad de todos aquellos actos que tienen relación con los Derechos Fundamentales.

El fortalecimiento del juicio público, oral y concentrado, elimina de una vez por toda la carga judicial de llevar los procesos en expedientes por escrito, lo cual indudablemente se revierte en un desgaste económico de enormes proporciones, así como en gran retraso de las actuaciones y las etapas durante el desarrollo del proceso. Téngase en cuenta que actualmente hay procesos de alarmante volumen, que hacen difícil y dispendioso su estudio y valoración, por esta razón se determinó en el artículo 145 del la C.P.P, que todos los procedimientos de la actuación, tanto preprocesales como procesales serán orales, llevándose registro de las actuaciones a través de los medios técnicos que garanticen su fidelidad. El principio de publicidad se encuentra desarrollado técnicamente en el Código de Procedimiento Penal, en los artículos 149 y SS, con la finalidad de garantizar a la comunidad el acceso a los juicios, y así la transparencia como un acto verdaderamente democrático de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política. Ahora bien, el primer beneficio que se espera conseguir es la descongestión de los despachos judiciales, para evitar moras que en el sistema actual que repercute directamente en la conciencia social restándole credibilidad en la administración de justicia.

La formalización de la acusación como el acto más importante de la Fiscalía, se contraerá a la expresión de los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer en la audiencia para que la defensa pueda tener conocimiento de los mismos y pueda prepararse para presentar los suyos en la audiencia preparatoria, La audiencia de juzgamiento, como el acto procesal más importante del Sistema Acusatorio, será el escenario propicio para la práctica de la prueba que estando directamente a cargo del Juez, le brinda la oportunidad de valorarla sin que medie la intervención de otro funcionario o el paso inexorable del tiempo que la deteriora, asegurando su preservación y por dicha vía una contradicción más eficaz y oportuna de las partes.

El papel protagónico de las víctimas, contribuirá a vincular a la comunidad con el proceso modificando su percepción sobre la salvaguarda y restablecimiento de sus derechos, así como en la efectividad de la administración de justicia. A través del incidente de reparación

integral y programas de justicia restaurativa utilizando la conciliación y la mediación, pueden las víctimas lograr la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el delito, quedando a cargo de la Fiscalía la obligación de tomar medidas urgentes para garantizar su seguridad personal, de la familia y la protección frente a toda publicidad que implique un ataque a su vida privada o digna.

8. ABSTRACT

Máximo 250 palabras

Within the adversarial criminal justice system is essential and indispensable to the fiscal and urgent actions work, aimed at judicial police authority, deliver the bases and foundations needed to clarify all that with an offense, however, we determine that the work they develop is not the most appropriate, not only found within the system a number of mistakes that could cost the prosecuting body is not only the loss of research, bringing with it an acquittal against the accused which fully one wants held responsible. This clearly shows a result by which organisms are judicial police in coordination with the Office of the Attorney General and his delegates, study, investigate and charge the offenses of which he knows or make known, since 906-2004 law established that head ATTORNEY GENERAL OF THE NATION, stay the investigation of these offenses. Within this judicial police functions, we know the flaws in the investigation, which implements the chain of custody and the relevant procedures under the authorities, bringing the bankruptcy beforehand from criminal news research, the most serious of situations is that this is the stage that can address.

The projected system efficiency necessarily implies balance between the prosecution and the defense, which results in the need to build and strengthen the Public Defender to have a real presence within the criminal process, ensuring a true judgment between the parties. This takes into account that in our country very few plaintiffs and defendants are able to pay for his defense, creating the security control function, headed by municipal judges, except in matters of competence Room Criminal Cassation of the Supreme Court is exercised by the Criminal Chamber of the Superior Court of Bogotá, is one of the essential characteristics of our adversarial system to check and ensure the legality of all acts which are related to fundamental rights.



¿El sistema penal acusatorio ha sido eficaz en Colombia?

Diana Marcela Triviño Sánchez

Trabajo de Grado

**Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho
Diplomado “Técnicas de Juicio Oral “
Bogotá D.C
2014**

Resumen

Dentro del sistema penal acusatorio es esencial e indispensable que el fiscal y en labor de los actos urgentes, facultad encaminada a policía judicial, entregan las bases y fundamentos necesarios para esclarecer todo lo relacionado con un hecho punible, sin embargo entramos a determinar que la labor que ellos desarrollan no es la mas apropiada , no solo encontrando dentro del sistema una serie de errores que le puede costar al ente acusador no solo la pérdida de la investigación , llevando con eso a una sentencia absolutoria en contra del indiciado del cual plenamente se quiere hacer responsable.

Lo anterior claramente muestra un resultado mediante el cual son los organismos de policía judicial en coordinación con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y de sus delegados, estudiar, investigar e imputar los hechos punibles de los cuales conozca o se le hagan conocer, toda vez que la ley 906-2004 estableció que en cabeza de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, quedo la investigación de dichos hechos punibles.

Dentro de esta funciones de policía judicial, entramos a conocer las falencias en la investigación, en las cuales se da aplicación a la cadena de custodia y a los procedimientos pertinentes en el marco de las autoridades, trayendo de ante mano la falencia desde la noticia criminal de la investigación, lo mas grave de esta situaciones es que es la etapa que puede direccionar.

La proyectada eficiencia del sistema necesariamente implica equilibrio entre la acusación y la defensa, lo cual se traduce en la necesidad de estructurar y fortalecer la Defensoría Pública para que tenga una verdadera presencia dentro del Proceso Penal, asegurando un verdadero juicio de partes. Lo anterior teniendo en cuenta que en nuestro país muy pocos imputados o acusados están en capacidad de costearse su defensa , La creación de la función de control de garantías, en cabeza de los jueces municipales, con excepción de los asuntos de competencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la ejerce la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, constituye una de las características esenciales de nuestro sistema acusatorio para verificar y asegurar la legalidad de todos aquellos actos que tienen relación con los Derechos Fundamentales.

El fortalecimiento del juicio público, oral y concentrado, elimina de una vez por toda la carga judicial de llevar los procesos en expedientes por escrito, lo cual indudablemente se revierte en un desgaste económico de enormes proporciones, así como en gran retraso de las actuaciones y las etapas durante el desarrollo del proceso. Téngase en cuenta que actualmente hay procesos de alarmante volumen, que hacen difícil y dispendioso su estudio y valoración, por esta razón se determinó en el artículo 145 del la C.P.P, que todos los procedimientos de la actuación, tanto preprocesales como procesales serán orales, llevándose registro de las actuaciones a través de los medios técnicos que garanticen su fidelidad. El principio de publicidad se encuentra desarrollado técnicamente en el Código de Procedimiento Penal, en los artículos 149 y SS, con la finalidad de garantizar a la comunidad el acceso a los juicios, y así la transparencia como un acto verdaderamente democrático de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política. Ahora bien, el primer beneficio que se espera conseguir es la descongestión de los despachos judiciales, para evitar moras que en el sistema actual que repercute directamente en la conciencia social restándole credibilidad en la administración de justicia.

La formalización de la acusación como el acto más importante de la Fiscalía, se contraerá a la expresión de los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer en la

audiencia para que la defensa pueda tener conocimiento de los mismos y pueda prepararse para presentar los suyos en la audiencia preparatoria, La audiencia de juzgamiento, como el acto procesal más importante del Sistema Acusatorio, será el escenario propicio para la práctica de la prueba que estando directamente a cargo del Juez, le brinda la oportunidad de valorarla sin que medie la intervención de otro funcionario o el paso inexorable del tiempo que la deteriora, asegurando su preservación y por dicha vía una contradicción más eficaz y oportuna de las partes.

El papel protagónico de las víctimas, contribuirá a vincular a la comunidad con el proceso modificando su percepción sobre la salvaguarda y restablecimiento de sus derechos, así como en la efectividad de la administración de justicia. A través del incidente de reparación integral y programas de justicia restaurativa utilizando la conciliación y la mediación, pueden las víctimas lograr la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el delito, quedando a cargo de la Fiscalía la obligación de tomar medidas urgentes para garantizar su seguridad personal, de la familia y la protección frente a toda publicidad que implique un ataque a su vida privada o digna.

Abstract

Within the adversarial criminal justice system is essential and indispensable to the fiscal and urgent actions work, aimed at judicial police authority, deliver the bases and foundations needed to clarify all that with an offense, however, we determine that the work they develop is not the most appropriate, not only found within the system a number of mistakes that could cost the prosecuting body is not only the loss of research, bringing with it an acquittal against the accused which fully one wants held responsible.

This clearly shows a result by which organisms are judicial police in coordination with the Office of the Attorney General and his delegates, study, investigate and charge the offenses of which he knows or make known, since 906-2004 law established that head ATTORNEY GENERAL OF THE NATION, stay the investigation of these offenses.

Within this judicial police functions, we know the flaws in the investigation, which implements the chain of custody and the relevant procedures under the authorities, bringing the bankruptcy beforehand from criminal news research, the most serious of situations is that this is the stage that can address.

The projected system efficiency necessarily implies balance between the prosecution and the defense, which results in the need to build and strengthen the Public Defender to have a real presence within the criminal process, ensuring a true judgment between the parties. This takes into account that in our country very few plaintiffs and defendants are able to pay for his defense, creating the security control function, headed by municipal judges, except in matters of competence Room Criminal Cassation of the Supreme Court is exercised by the Criminal Chamber of the Superior Court of Bogotá, is one of the essential characteristics of our adversarial system to check and ensure the legality of all acts which are related to fundamental rights.

Strengthening public, oral trial and concentrate eliminates once and for all the burden of carrying out trials in writing, which undoubtedly is reversed in economic loss daunting and long delay in the proceedings and stages during the development process. Note that there are processes of enormous volume, making it difficult and expensive study and assessment for this reason determined in Article 145 of the CPP, all proceedings of the action, both prior proceedings shall be oral, taking record of the proceedings through technical means to ensure their accuracy. The principle of publicity is technically developed in the Code of

Criminal Procedure, Articles 149 and SS, in order to ensure community access to trials, and thus the transparency of truly democratic act in accordance with the provisions Article 1 of the Constitution. Now, the first benefit is expected to be achieved decongesting court offices, to avoid delays which in the current system that directly affects social consciousness diminishing the credibility of the administration of justice.

The formalization of the charge as the most important act of the prosecution, will shrink to the expression of the material evidence it intends to rely at the hearing that the defense may have knowledge of them and be prepared to present their own in the preliminary hearing, the adjudication hearing, as the most important procedural step the Adversarial System, will be conducive to the practice of evidence directly by Judge scenario provides the opportunity to evaluate it without there being another official intervention or the inexorable passage of time deteriorates, ensuring its preservation and that way to most effective and appropriate adversarial party.

The central role of victims, will help link the community with the process changing its perception of safeguarding and restoration of their rights, as well as the effectiveness of the administration of justice. Through the impact of integral reparation and restorative justice programs using the conciliation and mediation, victims may obtain compensation for the damages caused by the crime, being in charge of the prosecution's obligation to take urgent measures to ensure their personal safety, family and protection against any publicity involving his private life or dignity attack.

Introduccion

Aspectos problemáticos:

Tratar de que se establezcan los todas las etapas del proceso penal acusatorio, con el fin de evidenciar desde el momento en que se da la noticia criminal, hasta el momento en que se da un sentido del fallo y se condena o se absuelve al imputado , los aspectos que se quieren tratar e identificar las falencias del sistema, En Colombia venía funcionando el sistema Penal ordinario o inquisitivo contemplado en la ley 600 del 24 de julio del año 2000 aprobada con base en la Carta Política de 1991. Con el Acto legislativo No. 03 del 20 de Diciembre del año 2002, se reforma la Constitución Nacional en cuanto se refiere al artículo 116, 250,251 de la misma y en su artículo 4 TRANSITORIO, dispone conformar una comisión integrada por diferentes funcionarios de las entidades estatales entre ellas el señor Fiscal General quien será el encargado de presentar ante el Congreso de la República a más tardar el 20 de julio del 2003, los proyectos de ley pertinentes para adoptar el nuevo sistema y adelante el seguimiento de la implementación gradual del sistema.

La carta Política de 1991, en su artículo 28, manifiesta” nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. La persona detenida preventivamente será puesta a disposición el juez competente dentro de las 36 treinta y seis horas siguientes. Para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Artículo 29, El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva a la desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas ni a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Como se puede observar con estos artículos de nuestra carta política se sentía ya la exigencia subjetiva de implantar un sistema penal acusatorio para dar una aplicación en la interpretación de la carta magna.

El Congreso de la República dispondrá hasta el 20 de junio del 2004 la expedición de las leyes que sean necesarias y si no lo hiciere se reviste al presidente de la república para expedir las leyes que considere pertinente para implantar el nuevo sistema. Contempla este acto legislativo la transición del nuevo sistema y garantizar la permanencia de los funcionarios y los recursos necesarios para que en forma gradual se vaya implementando el nuevo sistema penal acusatorio. Así mismo contempla que este nuevo sistema penal acusatorio debe entrar en vigencia en los distritos judiciales a partir del 1º. De enero del 2005 y que entrará en plena vigencia el 31 de Diciembre del 2008.

Con la expedición de la Ley 906 de agosto 31 del 2004, Código de Procedimiento Penal se establece el sistema penal acusatorio el cual entrara en vigencia a partir del 1º. De enero del año 2005 y para las conductas punibles cometidas con posterioridad a esta fecha, los delitos cometidos con anterioridad seguirán su curso con el sistema anterior o sea con la ley 600 del 2000, sistema ordinario o inquisitivo.

Es el régimen actualmente aplicado en Colombia, a las investigaciones penales originadas a partir del primero de enero del año 2005 el cual se desarrolla mediante actuaciones orales, ante un juez, que allí mismo decide y resuelve sobre las peticiones de las partes, estas son el señor fiscal y el defensor de la parte acusada, pueden intervenir ocasionalmente la víctima y el representante del Ministerio Público, este sistema está fundamentado en los principios de igualdad, contradicción, concentración, inmediación, publicidad entre otros, el sistema procura la materialización de los derechos de las personas en general y busca la efectividad de la facultad punitiva del Estado.¹

Esta nueva manera de juzgamiento conlleva a que la justicia sea más vertiginosa, visible y cercana al ciudadano, en cuanto a su mayor parte se desarrolla a través de visitas públicas, a las cuales tienen acceso todas las personas, y en el que acusador y acusado están en el mismo nivel de igualdad, la que es garantizada por el juez que como tercero imparcial resuelve el asunto que le ha sido puesto a consideración y toma su decisión conforme los argumentos, elementos de convicción y evidencias que le llevan las partes o intervinientes a las diversas audiencias, que pueden ser las preliminares o las que corresponde a la etapa de juicio.

Estructura Del Sistema Penal Acusatorio

Etapas de Indagación e Investigación.

¹

1º. Indagación, es el ciclo pre procesal que inicia con la noticia criminal y puede extenderse hasta la prescripción de la acción penal. En esta etapa la Fiscalía General de la Nación con la intervención de la policía Judicial, lleva a cabo investigaciones preliminares y recoge y embala los EMP. Y los EF. La información legalmente obtenida (ILO) con el fin de establecer y comprobar la comisión de una conducta punible y judicializar a los presuntos autores tanto materiales como intelectuales, dentro de esta etapa es fundamental el trabajo con policía judicial, pero claramente se ven las falencias de los técnicos al momento de la recolección de evidencias, las cuales determinan fundamentalmente la parte de investigación y de una posible formulación de acusación del sindicado.

Informe Ejecutivo

Una vez recibida la noticia criminal y realizadas las labores iniciales, o actos urgentes, la policía judicial, deberá informar al fiscal que tiene asignada la actuación mediante el llamado informe ejecutivo, en la cual queda en cabeza de la investigación y el que será el papel de ente acusador dentro de este litigio, cabe no solo demostrar sino desvirtuar claramente la presunción de INOCENCIA, del sindicado y que cualquier error podría desvirtuar y llevar a perder una investigación, causando impunidad dentro del sistema.

Es una especie de medio de comunicación entre el equipo investigativo, la cual constituye entregarle al fiscal las labores iniciales o los actos urgentes, allí la policía judicial menciona la actividad que se realizó y los EMP que fueron encontrados.

Formulación de acusación

Claramente las partes tanto la defensa como la fiscalía individualizan al imputado, se da claramente una narración clara del fáctico de la teoría del caso de la fiscalía y en la que claramente se da el descubrimiento de las pruebas que tendrá ya la defensa que desvirtuar, dentro de este sistema cualquier error del ente acusador podría direccionar la investigación, y de acuerdo a la que se descubra entraría la fiscalía dentro del término de tres días a darle descubrimiento y traslado de las pruebas que dentro de este proceso el quiere hacer valer.

De aquí claramente se critica que dentro de un proceso que es controvertible, la fiscalía en carencia del personal o por omisión de sus obligaciones deja de descubrir, evidencia que claramente puede darle un beneficio a la defensa, en cuanto es medio probatorio que no será tenido en cuenta dentro del futuro litigio.

Audiencia preparatoria

Dentro de esta audiencia la defensa, manifiesta si debidamente se le ha descubierto toda la evidencia probatoria que la fiscalía descubrió en la audiencia de acusación, ya la defensa entrara a dejar también en evidencia las pruebas que quiere hacer valer, y en la que comenzaran a darse la pertinencia, conducencia de las pruebas que las partes quieren hacer valer, lo importante dentro de esta etapa procesal penal es que si dado los fácticos se puede por confiabilidad del caso, omisión dejar por fuera, lo que sería de manera clara una

herramienta que la defensa podría usar en contra de la investigación y del objetivo de la acción penal y que son los mas frecuentes errores cometidos.

Finalmente se establecen las estipulaciones probatorias tanto por parte de la fiscalía y la defensa.

Juicio oral

Se inicia con la teoría del caso nuevamente narrada por la fiscalía , la identificación del delito , y las conclusiones que se le dan al juez del objetivo del proceso , se dan las estipulación probatorias y se da entonces el inicio a la parte probatoria y su desarrollo (testigos, documentales, peritos, inspección judicial entre otros.

Dentro de esta etapa se depende mucho de los testigos y de la introducción probatoria que se este haciendo y que en debidamente se haga.

De allí los mecanismos de interrogación, de impugnación de credibilidad , de refrescar memorial entre otros .

Participantes En El Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Debemos puntualizar que el Sistema Acusatorio, es un sistema de partes, entendiendo como tales al órgano persecutor (fiscalía) y al procesado. También participan como intervinientes en sentido estricto, ya que no son parte del proceso, pero que pueden intervenir en él, la víctima y el Ministerio Publico.²

En general y por el sistema moderno participan los siguientes sujetos:

- ✓ Fiscalía General de la Nación
- ✓ El Investigador.
- ✓ Policía de Vigilancia.
- ✓ El indiciado, imputado o acusado.
- ✓ El defensor.
- ✓ Las víctimas.
- ✓ El Ministerio Público.

Glosario

- La oralidad: que busca la agilidad y la fidelidad de la actuación.
- La publicidad: en el sistema penal acusatorio se busca que las audiencias sean públicas a excepción de algunas especiales o reservadas.
- Diferencia de Etapas: el proceso es desarrollado en etapas, las cuales están muy bien definidas.
- Brevedad de términos: agilidad en los periodos procesales, los plazos entre una audiencia y otra de las que son anteriores al juicio oral no exceden de los treinta días.
- Garantista: en este sistema hay respeto por a las garantías fundamentales.
- Reserva Judicial: en este sistema acusatorio releva a la Fiscalía la facultad de disponer sobre el recurso de la libertad de la persona, esta es única facultad del juez.
- Igualdad: en la estructura del sistema procura o busca la igualdad entre el ente persecutor y la defensa del imputado, porque es un sistema adversal o de igualdad de armas, en la práctica de pruebas las partes pueden probar sus hechos de la manera adecuada y que se ajuste a la ley.
- Innovadora: esta característica con tendencia a la acusación debido a que es un sistema puro.
- Consensual: durante el proceso Penal, las partes pueden celebrar acuerdos y negociaciones entre la Fiscalía y el imputado buscando la terminación anticipada del proceso en la cual el imputado participa en la definición de la situación.
- Dinámica: En este sistema acusatorio impone que las partes obren o actúen con lealtad, poniendo en práctica la habilidad, la pericia o destreza, aplicadas a la Cadena de Custodia, la cual inicia al tener la noticia criminal, la llegada del

